



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 426

MAT.: Aprueba Contrato que indica.

10 JUN 2020

PUNTA ARENAS,
Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 10°, Numeral 1 de la Ley N° 19.886, de 30.07.2003;
5. La Ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
6. La Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
8. La Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. Nuestra Resolución Exenta N° ADQ.-2020/413, de 03.06.2020, que autoriza proceso de adjudicación ID 764-2-L120;
11. El Contrato de Prestación de Servicio de Sanitización, Manejo de Control Integrado de Plagas y Saneamientos a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 05 de Junio de 2020; y
12. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicio de Sanitización, Manejo de Control Integrado de Plagas y Saneamientos a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 05 de Junio de 2020, entre la Intendencia Regional y don Hermann Canales Helmer, Rut. N° 13.970.507-6.
2. El Contrato de Prestación de Servicio de Sanitización, Manejo de Control Integrado de Plagas y Saneamientos a través de Modalidad Convenio de Suministro, que se aprueba es del siguiente tenor:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN, MANEJO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS
Y SANEAMIENTOS

A TRAVÉS DE MODALIDAD CONVENIO DE SUMINISTRO

En Punta Arenas, a 05 días del mes de Junio del año dos mil veinte, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, don **JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**, Rut 6.460.478-3, ambos con domicilio en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas, y don **HERMANN CANALES HELMER**, RUT 13.970.507-6, domiciliado en Aurelio Rozas N° 490, ciudad de Puerto Natales, se ha realizado el siguiente convenio de suministro, después de haber realizado la adjudicación de la licitación pública múltiple ID 764-2-L120 en el portal Mercado Público, se suscribe el presente Contrato de Sanitización, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **I. CONTRATO:** El contrato se formalizará y se aprobará a través de la emisión de la Resolución el cual se suscribirá en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se adjudicó, el contrato será confeccionado por la Intendencia Regional, siendo parte integrante de las bases administrativas, técnicas, anexos, aclaraciones y la oferta de la empresa adjudicada. El plazo de ejecución de los servicios contratados **tendrá una duración de 12 meses a contar del 05 de Junio de 2020 hasta el 05 de Junio de 2021**, con posibilidad de extender 1 (uno) año más el convenio con una prórroga, según las necesidades de la institución. La administración del contrato será a cargo de la Oficina de Adquisiciones de la Intendencia Regional de Magallanes. **Se podrá dar término anticipado al Contrato en los siguientes casos:** 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. 2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y siempre que haya motivos fundados, manifestaciones al menos en dos oportunidades por escrito por el encargado del contrato, existiendo causas graves e imputables al prestador, las cuales impidan una correcta ejecución de los servicios contratados. 3. La subcontratación, ceder, transferir, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna. 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. 5. Que la Intendencia Regional, no cuente con disponibilidad presupuestaria en futuros ejercicios presupuestarios. Cualquiera sea la causa de término anticipado del contrato, el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna. **II. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:** El Oferente adjudicado será responsable de los daños que pudieran producirse como consecuencias de un trabajo mal ejecutado, debiendo rehacerlos sin costo para esta Intendencia Regional. Deberá cumplir con la normativa de los implementos de seguridad de sus trabajadores, ocupar los implementos de seguridad de acuerdo a las normas vigentes de la Ley sobre Accidentes del Trabajo. Dar cumplimiento a la legislación laboral vigente y afiliación de sus trabajadores a una Mutual. Asignar las tareas a personal de su dependencia debidamente calificado y capacitado, debiendo contar con las certificaciones correspondientes, según se exige por la normativa vigente. En caso de emergencia llamar al número de Celular 974877009 con el Sr. Mauricio Canio Sandoval (asistente técnico de control de plagas). **III. PROVISIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO:** El adjudicado deberá proveer de materiales e insumos para la realización de los trabajos, será entonces responsabilidad del oferente contar con la mano de obra necesaria para su ejecución y deberá mantener los resguardos necesarios para la seguridad y conveniencia de sus propios trabajadores y de terceros. **IV. DE LOS DESECHOS:** El adjudicado deberá retirar en forma segura recogiendo todo material o desecho que resulten de los trabajos, dentro de las 24 hrs. siguientes al término de él, el costo de retiro, trasladado y destino final será por cuenta del proveedor adjudicado. **V. FORMA DE OPERACIÓN DEL CONVENIO:** Se establecerá como procedimiento del convenio según el siguiente detalle: **a)** La Intendencia Regional, solicitará a la empresa adjudicada un presupuesto por los trabajos requeridos, el que deberá ser acorde o similar al presentado en la licitación pública, y deberá ser entregado en un plazo máximo de 2 días hábiles y en la cotización deberá indicar el plazo de entrega de los trabajos, el que no deberá superar los 5 (cinco) días corridos a contar de la emisión de la orden de compra, La Empresa procede a ejecutar la valorización de los trabajos solicitados, separando mano de obra de los materiales e insumos a ocupar para su análisis y aprobación. **b)** El presupuesto deberá ser remitido a la Intendencia Regional Oficina de Adquisiciones pdiazv@interior.gob.cl en un plazo no superior a las 48 horas al contacto establecido para la revisión y posterior visación de presupuesto del Depto. de Administración y Finanzas, la Intendencia Regional enviará un correo al proveedor adjuntando la OC declarando conformidad con los precios y prestaciones remitidas.

c) La Intendencia Regional, aprueba la cotización y emite la orden de compra para realizar el trabajo y su posterior facturación. d) La Empresa será responsable de los daños que pudieran producirse como consecuencias de un trabajo mal ejecutado, debiendo rehacerlos sin costo para la Intendencia Regional.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: Se exige que la ejecución de los trabajos y visitas técnicas de los servicios, sean desarrollados por personal de la empresa contratista que cuente con sus certificaciones, debiendo estar capacitado en su especialidad. Asimismo, el contratista deberá responder por los daños ocasionados por las mantenciones, reparaciones y otros, serán de su exclusivo costo y obligación la reparación de los mismos. El contratista tiene la obligación de informar a la Intendencia Regional, él o los trabajadores que realizarán el trabajo enviando una lista con nombre y RUT. La realización de toda actividad o ejecución de trabajo, por parte del contratista, debe ser siempre coordinada y autorizada por la Encargada de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional.

VI. SANCIONES: Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, la negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio. La falta reiterada, de la no disponibilidad del contratista para la realización de los servicios solicitados, habilitará a la Intendencia para poner término anticipado al contrato. Se estimará si hay falta reiterada de disponibilidad si el proveedor rechaza en tres oportunidades seguidas las solicitudes de servicios. Se entenderá por incumplido el contrato si el adjudicado no da cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases, salvo en casos que sean considerados como fuerza mayor por la Intendencia Regional.

VII. MULTAS: Al presente contrato se le aplicará una multa del 2% sobre el valor de los servicios por cada día de incumplimiento en los siguientes casos: 1. No cumplir con el plazo de entrega ofertado para cada uno de los servicios. En ambos casos el proveedor deberá ser notificado por escrito del incumplimiento de contrato, teniendo un día para realizar sus descargos de igual forma. Si los descargos no son aceptados por el Servicio se aplicará la multa correspondiente que se descontará del pago del documento de cobro del servicio prestado. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, sometándose desde ya a la jurisdicción de los tribunales respectivos. La Personería del Señor José Adolfo Fernández Dübrock y su capacidad de representar a la Intendencia Regional, consta en D.S. N° 95 de 13 de Febrero de 2019, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública. El presente Contrato se firma en (03) tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando (01) uno en poder del Prestador de Servicios y (02) dos en poder de la Intendencia Regional. (Hay firmas).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- > Sr. Hermann Canales Helmer
- > Depto. de Finanzas
- > Encargada de Adquisiciones
- > Archivo Asesoría Jurídica
- > Archivo

JAFD/eps